



**FEDERACIÓN
ANDALUZA
DE NATACIÓN**

**LIBRO XIII:
DE LAS RECOMPENSAS Y
DISTINCIONES**

• **Resumen de modificaciones y actualizaciones.**

- Modificados en la **Asamblea General Extraordinaria de 22/10/2005** y ratificados por **Resolución de 7 de noviembre de 2006** de la **Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva** publicada en **BOJA nº 231 de 29 de noviembre de 2006**.
- Modificados en **Asamblea General Extraordinaria de 01/04/2017**.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

NORMAS GENERALES

1. La Junta Directiva de la Federación Andaluza de Natación, tratará una vez al año, los premios correspondientes a la temporada deportiva finalizada.
2. Los expedientes deberán enviarse, con la documentación que acredite debidamente la premiación solicitada, a la Secretaría de la F.A.N. En caso contrario, no serán admitidos a trámite.
3. Los peticionarios de recompensas y distinciones, tendrán que obrar en poder de la F.A.N entre el 1 y 30 de septiembre de la temporada deportiva finalizada.
4. Las peticiones se realizarán individualmente, a través de un club, desde el Comité Andaluz de Árbitros o a propuesta de la Asociación Andaluza de Técnicos de Actividades Acuáticas.

La Junta Directiva de la F.A.N., y cualquiera de sus órganos técnicos podrán proponer las premiaciones que consideren oportunas, según las normas establecidas en el presente Libro.

5. No se admitirán peticiones recibidas fuera del plazo establecido, siendo necesario efectuarla de nuevo, en el caso de que se desee su consideración y estudio para la siguiente temporada.
6. La Junta Directiva de la F.A.N., una vez estudiadas las propuestas, las hará públicas y se entregarán en un acto organizado al efecto.
7. La Secretaria de la F.A.N controlará, las actuaciones internacionales con selecciones andaluzas de los deportistas de la F.A.N, en cada una de las temporadas deportivas, considerando que los deportistas desplazados y que no participen en la competición, no se tendrán en cuenta a tal efecto. Lo mismo se considerará en el caso de descalificaciones, bajas y supuestos similares.

1. **NATACIÓN.** Se contabilizará una participación por cada salida internacional.
2. **WATERPOLO MASCULINO Y FEMENINO.** Se contabilizará una participación por cada salida internacional.
3. **SALTOS.** Se contabilizará una participación por cada salida internacional.
4. **NATACIÓN SINCRONIZADA.** Se contabilizará una participación por cada salida internacional.

TÍTULO II

CONDECORACIONES Y DISTINCIONES

Se establecen los siguientes grupos:

- I. Los que sirven directamente a la Natación por sus actividades permanentes como directivos, técnicos, árbitros o deportistas activos o cualquiera de las entidades con actividad en las cuatro modalidades que abarca la F.A.N.:
 - I. PLACA DE HONOR DE LA F.A.N.
 - II. MEDALLA DE SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA F.A.N.
 - III. PLACA DE ANIVERSARIO.
- II. Para quienes, indirectamente, por hechos muy relevantes o actividades muy destacadas, han promovido el desarrollo y potenciación de la natación andaluza:
 - I. EMBLEMA DE ORO DE LA F.A.N.
 - II. DIPLOMA DE HONOR DE LA F.A.N.
 - III. MENCIÓN HONORÍFICA DE LA F.A.N.
 - IV. PLACA CONMEMORATIVA.
- III. Para premiar hechos concretos de gran relevancia, de los deportistas en activo:
 - I. MEDALLA EXTRAORDINARIA AL MÉRITO DEPORTIVO DE LA F.A.N.
- IV. Para estimular a los medios de difusión, y a quienes realizan tan importante tarea:
 - I. DIPLOMA DE LA F.A.N. AL MÉRITO PERIODÍSTICO.

DESCRIPCIÓN DE LAS CONDECORACIONES Y DISTINCIONES

A.I.- PLACA DE HONOR.

Es la más alta condecoración que la F.A.N. concede, como reconocimiento de méritos extraordinarios alcanzados, por personas vinculadas directamente a la natación andaluza, como directivos, técnicos, árbitros o deportistas activos, en cualquiera de las cuatro modalidades.

La propuesta la efectúa la Junta Directiva de la F.A.N., previo estudio del expediente presentado por la autoridad natatoria, o por alguno de los miembros de la Comisión, debiendo existir unanimidad en el acuerdo.

Se observará un criterio muy restringido en su concesión, para darle la máxima importancia.

A.II.- MEDALLAS DE SERVICIOS DISTINGUIDOS DE LA F.A.N..

1. SERVICIOS QUE SE PREMIAN CON LA CONCESIÓN DE LAS MEDALLAS.

1. A las personas que han dedicado una larga e importante actividad de forma directa a la natación andaluza.
2. A personas que han dedicado una gran actividad desde puestos importantes y de verdadera responsabilidad.

2. CONDECORACIONES QUE SE CONCEDEN.

Con la denominación de MEDALLA DE SERVICIO DISTINGUIDO DE LA F.A.N., se concede una única medalla.

3. A QUIENES SE CONCEDE.

A personas que actúan bajo la tutela de la Federación Andaluza de Natación, como directivos, técnicos, árbitros o deportistas en activo.

No corresponden a quienes, desde esferas u organismos deportivos o de cualquier clase, puedan haber prestado servicios importantes a la natación que siempre serán esporádicos.

Tampoco corresponden a entidades ni organismos, ya que se trata de premiar servicios personales.

4. COMPUTO ESPECIAL DE LAS MEDALLAS.

A las personas que a lo largo del periodo de su vida dedicado a la natación, hayan actuado sucesivamente como directivo, técnico, árbitro o deportista se le puede conceder la condecoración, siempre que sume los 25 años efectivos de actividad total.

5. LÍMITES EN MEDALLAS.

Como sea que estos premios se conceden a servicios realmente importantes y prolongados, debiendo evitarse la proliferación de la concesión, sólo se podrán conceder, cada año, como máximo, tres medallas.

No existirá limitación alguna para las medallas de nadadores en ninguna de las categorías, ya que son fruto de un cómputo concreto de actuaciones internacionales.

6. SOLICITUD DE CONCESIÓN DE LAS MEDALLAS.

1. DIRECTIVOS.

La petición corresponde al club, o a la Federación Andaluza de Natación, según el cargo que ostente el propuesto; elevándola, previo acuerdo de su Junta Directiva y acompañado del expediente más completo posible - en el que deberá incluirse el currículum oportuno - a la Secretaría de la F.A.N.

2. TÉCNICOS Y ÁRBITROS.

La petición deberá realizarla el Comité Andaluz de Árbitros, cualquiera de las Comisiones Técnicas, o a título individual o colectivo un árbitro, un técnico o un grupo de ellos, que la enviarán a la Secretaría de la F.A.N.

3. DEPORTISTAS.

La propuesta la realizará el club al que pertenezca o cualquiera de los que haya pertenecido, a la Secretaría de la F.A.N, que comprobará la exactitud de los datos.

7. EXPEDIENTES.

Cada solicitud, deberá enviarse acompañada de los documentos que acrediten, de forma fehaciente, los cargos y actividades realizadas a lo largo de los 25, 20 ó 15 años de servicios, que tendrán que ser efectivos; ya que no se contabilizarán los periodos de inactividad.

Si los cargos han sido desempeñados dentro de un Club, se acreditarán mediante certificación del Presidente, testimoniando las actividades realizadas y el tiempo exacto.

Cuando se trate de cargos y actividades federativas, las certificaciones serán de la propia Secretaria General de la F.A.N.

Las certificaciones de servicios como árbitros o entrenadores, serán extendidas por el Comité Andaluz. Respecto a los nadadores, la certificación de sus actuaciones internacionales, corresponde a la propia Secretaria General de la F.A.N.

8. CONCESIÓN DE LA MEDALLA.

La efectuará la Junta Directiva de la F.A.N. previo estudio del correspondiente expediente.

La Junta Directiva estudiará los expedientes recibidos, ajustándose a lo dispuesto en este Libro, resolviéndolos según considere oportuno.

La Junta Directiva de la F.A.N. puede conceder de oficio, solicitando directamente la documentación acreditativa de tiempo y méritos.

Reunir tales requisitos no lleva aparejada la concesión obligada de la medalla, sino cuando la Junta Directiva juzgue que la labor realizada ha tenido la suficiente importancia como para que, reuniendo tales requisitos mínimos, sean otorgadas.

Los requisitos mínimos que deben reunir los posibles condecorados, además de adjuntar la debida acreditación, son:

1. DIRECTIVOS.

25 años de servicios ininterrumpidos, computándose todos los años transcurridos desde el inicio de su actividad, (o sumados entre todos los periodos en activo), en cargos de verdadero relieve andaluz; Presidentes de la Federación, Delegados Provinciales o Clubes.

2. MIEMBROS DEL COMITÉ ANDALUZ DE ÁRBITROS.

Que durante 25 años ininterrumpidos, computándose todos los años transcurridos desde el inicio de su actividad o sumados entre todos los periodos en activo, que hayan acreditado su categoría: con alguna actuación internacional, o bien hayan figurado en jurados de campeonatos nacionales en calidad de Juez Arbitro, Secretario u otros importantes.

3. ENTRENADORES con titulación vigente de la E.N.E.

Que durante 25 años ininterrumpidos, computándose todos los años transcurridos desde el inicio de su actividad o sumados entre todos los periodos en activo, hayan acreditado su categoría, preparando deportistas internacionales o destacados a nivel nacional.

4. NADADORES Y SALTADORES.

Cuando alcancen el número de 15 actuaciones internacionales, en competiciones entre selecciones nacionales de categoría absoluta.

5. NADADORAS DE NATACIÓN SINCRONIZADA.

Cuando alcancen 15 actuaciones internacionales, participando en competiciones de categoría absoluta.

6. JUGADORES DE WATERPOLO MASCULINO.

Con 15 partidos internacionales a nivel de equipo absoluto.

7. JUGADORAS DE WATERPOLO FEMENINO.

Con 15 partidos internacionales a nivel de equipo absoluto.

A.III.- PLACA DE ANIVERSARIO:

Se otorgará a los clubes, que cumplan 25, 50, 75, 125, años de vida activa reconocida en la Natación Andaluza.

El expediente de petición deberá presentarlo la Delegación Territorial correspondiente a la que pertenece el club.

La propuesta se hará a la Secretaría de la F.A.N, para que la tramite a la Junta directiva.

B.I.- EMBLEMA DE ORO DE LA F.A.N.

Se concederá a personas que ejerzan autoridad, o a particulares que se hayan distinguido como protectores de la Natación andaluza, con hechos o labor que haya tenido importante trascendencia.

La propuesta, dirigida a la Secretaría de la F.A.N la efectuará un club, o la propia Junta Directiva.

En casos excepcionales, la Junta Directiva de la F.A.N. valorará y estimará la concesión del EMBLEMA DE BRILLANTES DE LA F.A.N..

B.II.- DIPLOMA DE HONOR DE LA F.A.N.

Con esta distinción, se trata de premiar a entidades protectoras de la Natación, facilitando medios realmente importantes, o promoviendo decisivamente el desarrollo de la misma, o la celebración de acontecimientos natatorios de alto rango.

En determinados casos, puede considerarse el grado de EXTRAORDINARIO.

La propuesta se enviará a la Secretaría de la F.A.N., la cual, una vez aprobada la concesión, la someterá a la ratificación de la Junta Directiva de la F.A.N.

B.III.- DISTINCIÓN HONORÍFICA DE LA F.A.N.

Creada para premiar cualquier actividad esporádica de personas o entidades, que redunde en beneficio tangible de la Natación.

Se concederá mención honorífica a todos aquellos deportistas que en el transcurso de la temporada hayan sido internacionales con el equipo nacional, para los Campeonatos del Mundo o de Europa Absolutos o Júnior; eventos organizados por la Confederación Mediterránea de Natación (COMEN) para la categoría infantil; o en competiciones organizadas por el COI (Olimpiadas, Juegos del Mediterráneo y JOJE).

También se concederá esta distinción a todos aquellos que hayan sido Campeones de España de categoría Absoluta y Campeones de Europa Máster.

La concederá de oficio la Junta Directiva de la F.A.N.

B.IV.- PLACA CONMEMORATIVA.

Esta distinción se establece para fijar y mantener el recuerdo, o poner de manifiesto hechos o acontecimientos que se produzcan por diversas motivaciones.

En algunos casos, puede tener el carácter de EXTRAORDINARIA.

C.- MEDALLA EXTRAORDINARIA AL MÉRITO DEPORTIVO DE LA F.A.N.

Se otorgará a los deportistas de cualquiera de las cuatro modalidades de la Natación, por la realización de hechos concretos, de extraordinaria y singular relevancia, tales como Campeones de Europa o medallistas en Campeonatos del Mundo u Olimpíadas, pudiendo, en casos muy excepcionales, valorarla de BRILLANTES.

D.- DIPLOMA AL MÉRITO PERIODÍSTICO.

Se establece para premiar una importante o asidua campaña de difusión o propaganda de la Natación, de periodistas, fotógrafos, locutores y entidades de medios de comunicación, que sirva para realzar la Natación.